

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21233

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 19 de octubre de 2020

Señor Gerente:

**FACTURACION Y REGISTRACION – IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CIRCULACION
ABIERTA PARA FACTURAS DE CREDITO ELECTRONICAS MIPYMES**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución N° 103/20 SPyMeyE (B.O.: 15/10/2020) se autoriza al Banco Central de la República Argentina a implementar el “Sistema de Circulación Abierta para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” para la circulación extrabursátil, negociación, transmisión y cancelación de facturas de crédito electrónicas MiPyMEs.

El BCRA deberá diseñar, desarrollar y poner operativo el sistema, con las siguientes limitaciones:

- Debe otorgar al emisor la facultad de optar entre la transmisión de la misma a un Agente de Depósito Colectivo para su negociación en los mercados autorizados por la CNV o el envío al sistema que implemente el BCRA.
- Debe registrar la expresión de voluntad del vendedor o locador al momento de emisión de la factura de crédito electrónica MiPyMEs en el Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs.
- El emisor puede modificar su elección en cualquier momento hasta la aceptación del instrumento.
- El deudor debe, al momento de aceptación expresa, indicar como modalidad de pago un banco pagador y su respectiva cuenta de origen, para que la cancelación se realice mediante compensación interbancaria.

La comentada norma resulta de aplicación a partir del primer día hábil del tercer mes inmediato siguiente al que la AFIP publique en el micrositio institucional los manuales con las especificaciones del sistema e implemente el ambiente de “homologación externa” a efectos de que los contribuyentes puedan adecuar sus sistemas.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada